

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PEP VENTURA

En Alcalá la Real a 17 de Abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo**, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 13 de junio de 2015, ostentando la citada condición en el día de la fecha así como la representación legal de esta Excmo. Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

De otra parte, **D^a María José Pareja Ibáñez**, mayor de edad con DNI 52530339H, Presidenta de la Asociación Musical Pep Ventura, con C.I.F G23340185 y con domicilio social en Alcalá la Real, calle Carlos V, nº 8 actuando en nombre y representación de la citada Asociación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

EXPONEN

Que la Asociación Musical Pep Ventura viene colaborando desde el año 1980 con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en las distintas actividades musicales que se han desarrollado en la Ciudad así como el acompañamiento de la Corporación Municipal a sus Actos Protocolarios.

Que igualmente hay que destacar el papel que la Asociación Musical Pep Ventura viene desarrollando en nuestra ciudad con la formación musical continua de todos los miembros de la banda así como la incorporación de nuevos jóvenes a esta Asociación, la celebración de conciertos, procesiones religiosas y/o cívicas, pasacalles varios, contando su banda de música con ochenta y ocho miembros con edades comprendidas entre los setenta y catorce años.

Considerando que están llevando el nombre de la Ciudad de Alcalá la Real, en los diferentes conciertos que se realizan fuera de nuestra ciudad.

Que ambas partes reconocen el prestigio cultural, social y educativo de la Asociación Musical Pep Ventura, la cual ha contribuido a mantener la tradición, establecer una amplia cultura musical popular en nuestra ciudad y la divulgación de la cultura musical.

Que la Asociación Musical Pep Ventura se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1/Sección 1/ N^o Nacional 585066 /2005 y en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Jaén con el n^o 1923, de la sección 1^a, en fecha 2 de Octubre de 1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Española en su art. 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el citado art. 25 en su apartado 2 establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Igualmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 de la ley 7/1985, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación.

Al igual, en el art. 9.17 de la Ley 5/2010 de de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura que incluye (...) c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales, así como en los art. 52 y 53 de la citada Ley sobre la disposición de patrimonio.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que este Convenio es de los previstos en el artículo 4.1 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011.

Por todo ello, y considerando del máximo interés establecer un mecanismo de colaboración entre la Asociación Musical Pep Ventura y este Excmo. Ayuntamiento del objetivo común de la del fomento y la promoción de la cultura musical entre nuestros ciudadanos, han decidido suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la subvención a conceder a la Asociación Musical Pep Ventura para las actividades culturales consideradas de interés social y público, consistentes en la formación de la ciudadanía en el arte de la música, la celebración de conciertos para mantener la tradición musical que existe en esta ciudad, divulgando así la cultura musical, acompañamiento a la Corporación Municipal en los actos protocolarios así como una serie de conciertos conforme se detalla en la cláusula sexta de este convenio.

SEGUNDA. Procedimiento de la Concesión.

Se establece el procedimiento de concesión directa de la subvención regulada en el presente Convenio de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS, toda vez que su financiación se encuentra prevista nominalmente en el vigente Presupuesto de esta Corporación, aprobado definitivamente el 18 de febrero 2017.

TERCERA. Requisitos .

La Asociación Musical Pep Ventura declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la LGS.

Asimismo declara que no percibe subvención o ingreso alguno que supere el coste de la actividad desarrollada.

CUARTA. Cuantía de la subvención y destino

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de **41.656,20 €**. Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 330 489 00 "Subvenciones a Instituciones y Asociaciones Musicales" del vigente presupuesto municipal.

Esta subvención se destina para que la Asociación Musical Pep Ventura tenga financiación adecuada y suficiente para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este convenio.

QUINTA. Forma de pago.

El 75% del importe total de la subvención, esto es, **31.242,5€**, se hará efectivo a la firma del presente convenio y el 25% restante, **10.414,05€**, se abonará a la Asociación, una vez justificado documentalmente el primer pago (31.242,5). Referidas cantidades serán ingresadas en la cuenta bancaria nº 21002482140210075130, abierta a nombre de la Asociación Musical Pep Ventura

SEXTA. Obligaciones y derechos.

6.1 Obligaciones de la Asociación Pep Ventura

Tal y como se ha indicado en la cláusula Primera en cuanto al objeto del presente convenio, la Asociación Musical Pep Ventura tiene previsto realizar de forma gratuita y pública, las siguientes actuaciones musicales

- Cabalgata de Reyes Magos
- Procesión de la Candelaria
- Pasacalle Infantil de Carnaval
- Pasacalle Oficial de Carnaval
- Premios Hércules
- Corpus Christi
- Desfile de gigantes y cabezudos Feria de San Antonio
- Concierto 14 de Agosto Compás de Consolación
- Acompañamiento Autoridades 15 de Agosto por la mañana
- Acompañamiento Autoridades 15 Agosto y Procesión de la Patrona
- Desfile de gigantes y cabezudos Feria de San Mateo
- Procesión Cívica de Santo Domingo
- Concierto de Primavera
- Concierto Festivales de Agosto
- Concierto Extraordinario Santa Cecilia

Se compromete la Asociación en este acto a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, figurando en toda información y publicidad que se realice de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

6.2 Derechos de la Asociación Musical Pep Ventura

- Utilizar de forma gratuita el uso de instalaciones adecuadas (inmueble y mobiliario) para el desarrollo del objeto del presente convenio. En la actualidad, referidas instalaciones se encuentran situadas en la Casa Municipal de la Música sita en calle Carlos V, nº 8, siendo compartidas con la Coral Alfonso XI.
- Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento la limpieza periódica semanal, suministro de agua potable y energía eléctrica así como las posibles obras de mejora o mantenimiento que pudieran surgir de las citadas instalaciones.
- A percibir los pagos en las cuantías reflejadas en la cláusula 5ª

6.3 Obligaciones del Ayuntamiento.

- Poner a disposición de la Asociación Musical Pep Ventura, durante el periodo de vigencia de este convenio y para su uso gratuito, en precario, las instalaciones y mobiliario existente en la Casa Municipal de la Música, sita en la calle Carlos V, nº 8.
- Realizar los pagos en las cuantías reflejadas en la cláusula 5ª.
- Ofrecer los servicios de fotocopiadora de la Concejalía de Cultura o del propio Ayuntamiento para el funcionamiento de la Asociación.
- Proporcionar la publicidad, cartelería, programas de mano, etc. y el apoyo logístico que necesite la Asociación Musical para los conciertos expresados en la cláusula 6ª (Instalaciones, sonido, iluminación, decoración, portería, transporte de enseres, etc)

6.4 Derechos del Ayuntamiento.

Que la formación, actividades, fomento de la cultura musical y actuaciones contenidas en el presente convenio se desarrollen por la Asociación Musical Pep Ventura tal y como consta en éste.

SÉPTIMA. Vestuario y uniformidad.

En este sentido, las partes se comprometen a realizar anualmente un estudio de las necesidades de los uniformes de los miembros de la Banda de Música. A los oportunos efectos se hace constar que en Enero de 2009 se confeccionó el actual uniforme que viste la Banda de Música.

OCTAVA. Vestuario extraordinario.

Si la Concejalía de Cultura y la Asociación Musical Pep Ventura acordasen utilizar un disfraz especial para los pasacalles de animación, carnaval, etc., los gastos que se devenguen por la compra de referidos disfraces serían de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

NOVENA. Justificación de la subvención.

Al finalizar el año, la Asociación Musical Pep Ventura deberá aportar a este Ayuntamiento memoria explicativa de las actividades realizadas y relación de los ingresos y gastos, acompañando originales o fotocopias compulsadas de los gastos, todo ello antes del 31 de enero de 2018.

DECIMOPRIMERA. Reversión de los instrumentos

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real cederá en uso a la Asociación Musical Pep Ventura los instrumentos musicales que pudiera éste adquirir durante la vigencia del presente convenio y revertirán automáticamente al Ayuntamiento en el supuesto de disolución de la Asociación Musical Pep Ventura, pasando a propiedad municipal.

DECIMOSEGUNDA. Duración del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser prorrogado hasta la firma del siguiente si ninguna de las partes expresa por escrito su deseo en sentido contrario.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la LGS, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Seguimiento del Convenio.

Será la Concejalía de Cultura y la Junta Directiva de la Asociación Musical Pep Ventura quienes realicen el seguimiento para el debido cumplimiento del presente convenio, coordinación y resolución de posibles discrepancias de interpretación.

Y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Fdo. Carlos A. Hinojosa Hidalgo

Alcalde de Alcalá la Real

Fdo. M^a José Pareja Ibáñez

Presidenta Asociación Musical Pep Ventura